

## Solicitud servicio de INTERNET.

### CONDICIONES GENERALES DE LA SOLICITUD:

341

En la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Pcia. de Santa Fe, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2008, entre La Cooperativa Telefónica de Villa Gobernador Gálvez Ltda. , en adelante COOPVGG o "ISP", con domicilio legal en calle Avda. Mitre 1028 de la localidad homónima, y el USUARIO - cuyos datos se detallan seguidamente - en adelante "ABONADO", en su conjunto LAS PARTES, se conviene celebrar la presente solicitud de provisión de servicio de acceso a redes, el que se regirá a tenor de las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

Nombre y Apellido o Razón Social	
Servicio Solicitado	
Número de Teléfono	
DNI:	

### II..OBJETO.

El objeto de la solicitud es la provisión por parte de la COOPVGG al ABONADO del servicio de acceso a redes de datos a través de una comunicación telefónica.

II.1. Se entenderá por CUENTA al Servicio al que accederá cada ABONADO, el cual podrá ser a su vez complementado por otros servicios adicionales.

II.2. Cada abonado se identificará con una clave alfanumérica y o código de identificación del usuario, para el correo electrónico. Dicha clave será el dato imprescindible que deberá el ABONADO suministrar a los operadores que atienden el servicio para cualquier gestión.

II.3. La clave de ABONADO asignada, como así también los aspectos que hagan a la mejora del servicio, podrán ser cambiados por COOPVGG en cualquier momento.

II.4. La presente solicitud se celebra con total independencia de cualquier relación jurídica preexistente que pudiera haber entre las partes.

### III-ABONADO

III.1. A los efectos de la presente solicitud, ABONADO es aquella persona física, jurídica o institución que, contando con una estructura informática adecuada contrata con ISP o COOPVGG la utilización de los servicios de la red.

III.2. La condición de ABONADO es personal e intransferible, no pudiendo cederse a terceras personas sin el expreso consentimiento de ISP ó COOPVGG.

IV.1. EL ABONADO deberá utilizar el servicio conforme las normas vigentes y las disposiciones de utilización del servicio que COOPVGG comunique.

IV.2. El ABONADO está obligado a efectuar los pagos acordados según los precios vigentes más el correspondiente al IVA y en los plazos convenidos.

IV.3. El ABONADO se obliga al mantenimiento de su soporte informático imprescindible para el acceso a la red.

IV.4. El ABONADO responde del buen uso de la conexión, comprometiéndose expresamente a evitar cualquier tipo de acción que pueda dañar a sistemas, equipos o servicios accesibles directa o indirectamente a través de ISP ó COOPVGG, incluyendo la congestión intencionada de enlaces o sistemas y de acuerdo con las normas contenidas en el presente documento.

IV.5. El ABONADO se compromete a adquirir a su cargo, el equipamiento de hardware y software que sea necesario para acceder al sistema de COOPVGG.

### V - DURACIÓN DE LA SOLICITUD.

El servicio se considerará iniciado a partir de los diez (10) días hábiles de la firma del presente.

El plazo de prestación del servicio es de seis (6) meses y se entiende automáticamente renovado por períodos sucesivos si dentro del plazo de treinta días anteriores al vencimiento de la presente alguna de las partes no notificara a la otra su decisión de resolver.

La presente podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra tal decisión, con treinta (30) días de antelación a partir de los ciento ochenta (180) días de la firma del mismo a los domicilios constituidos o al último domicilio por el ABONADO denunciado.

En caso que decidiera rescindir la solicitud no tendrá derecho el ABONADO a reclamar la devolución del monto abonado en concepto de abono quedando dicho importe para COOPVGG, en concepto de indemnización.

### VI - PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO-PENALIDADES.

VI.1. La COOPVGG facturará los cargos de abonos en forma mensual. La factura será considerada conformada por el ABONADO si no efectuara reclamo alguno dentro de los diez días corridos de la fecha de la misma.

VI.2. EL primer mes calendario de la puesta en funcionamiento se abonará el abono básico mensual en proporción a los días de uso efectivo del servicio.

VI.3. Desde el segundo mes de uso efectivo del servicio - en caso en que el primero no hubiese coincidido con el mes calendario- se pagará el abono mensual completo.

VI.4. En caso de pago con cheque y si el mismo fuera rechazado por cualquier motivo, la reposición del mismo deberá ser a los precios vigentes a la fecha de su entrega a la COOPVGG con más los gastos administrativos emergentes. Los pagos con cheques se considerarán aceptados cuando sean acreditados en la cuenta de COOPVGG.

VI.5. El ABONADO se obliga al pago del abono aunque no haga uso de los servicios de la red, y aunque el uso sea realizado por personas distintas de él, tengan o no autorización.

VI.6. Cada factura no abonada al vencimiento, dará derecho a COOPVGG a la aplicación de intereses.

VI.7. La falta de pago en término de la factura, facultará a ISP ó COOPVGG a suspender el servicio inmediatamente hasta su efectivo pago.

VI.8. La ISP ó COOPVGG se reserva el derecho a cortar el servicio si los pagos se atrasan más allá de los 30 días corridos desde la fecha de emisión de la factura sin previo aviso y sin dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte del

ABONADO. Si el pago no se regulariza, pasado los treinta días, ISP ó COOPVGG podrá resolver el presente sin necesidad de comunicación previa.

VI.9. En todos los casos la mora se produce de pleno derecho sin necesidad de interpelación o notificación alguna, generándose desde ese momento los intereses y cargos que COOPVGG fije para cada caso.

VI.10. La factura impaga y esta documentación serán instrumentos suficientes para reclamar judicialmente el pago de lo adeudado. EL ABONADO renuncia a oponer cualquier defensa que no sea la del pago total documentado. Queda autorizada la vía ejecutiva.

VI.11. El servicio suspendido aplicado por COOPVGG por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente o por falta de pago en término, será rehabilitado por el prestador dentro de las 48 horas hábiles de efectuado el pago de la deuda mas los recargos por mora, el cargo de reconexión vigente y cualquier otra deuda pendiente con COOPVGG.

VI.12. Si ISP ó COOPVGG prestase servicios gratuitos estos podrán dejar de prestarse sin previo aviso, no teniendo derecho el ABONADO a indemnización alguna por daños y perjuicios.

#### **VII- CANCELACION DE CUENTA, CORTES PROGRAMADOS, CORTES NO PROGRAMADOS.**

VII.1. El abonado acepta que COOPVGG, reserve el derecho, en caso de cancelación de la cuenta, de borrar todos los datos, archivos o cualquier otra información almacenada por el ABONADO durante la vigencia del acuerdo.

VII.2. El ABONADO acepta que COOPVGG reserve el derecho de efectuar cortes no programados que podrán ocurrir sin aviso previo. Acepta el ABONADO la recomendación de COOPVGG de guardar regularmente la información en razón de lo estipulado anteriormente.

VII.3. COOPVGG mantendrá activo el servicio de recepción del correo electrónico del ABONADO sin cargo por cinco días luego del vencimiento del acuerdo o cancelación de la cuenta.

VII.4. COOPVGG, no será responsable por los daños y perjuicios directos o indirectos, lucro cesante ni cualquier otro daño derivado de la falta de prestación del servicio por cualquier causa.

VII.5. COOPVGG y/o sus empleados no serán responsables por actividades ilegales de un usuario o empleado en una cuenta.

VII.6. COOPVGG no será responsable por todo daño o pérdida de material que pueda ser generado por los cortes que pudieran ocurrir en el funcionamiento normal del servicio.

El ABONADO tendrá cinco días hábiles para cualquier material que haya quedado almacenado en el caso de que finalice la solicitud o se cancele la cuenta, de exceder dicho plazo, COOPVGG o sus empleados no serán responsables por cualquier clase de daño o inconveniente que surja de haber borrado COOPVGG ese material, luego del período mencionado.

#### **VIII- CONDICIONES DE USO.**

VIII.1. El ABONADO tendrá el derecho a la utilización de los servicios estrictamente contratados de la red, responsabilizándose del contenido de la información que se transfiera a través de la misma.

VIII.2. Queda expresamente prohibida la transmisión de información que atente contra los derechos de terceros, la moral o la legislación vigente de todos y cada uno de los países que atraviesen.

VIII.3. El ABONADO deberá mantener en secreto los códigos de acceso, y solicitar a ISP su cambio si existe la suposición de que terceras personas han conocido o conocen indebidamente los mismos.

VIII.4. Si el ABONADO incumpliera alguna de las condiciones de uso o sus obligaciones, ISP ó COOPVGG se reserva el derecho de interrumpir el servicio con carácter de urgencia comunicándose inmediatamente al usuario que deberá corregir la causa del defecto para que el servicio pueda ser restablecido. Si el ABONADO no corrigiere el defecto en un plazo de 15 días ISP ó COOPVGG puede considerarlo causa de resolución de la solicitud.

VIII.5. El ABONADO deberá informar a COOPVGG los cambios que se produzcan con relación al servicio y a su categoría de cliente. Ante esta situación, el prestador esta facultado para modificar la facturación correspondiente.

#### **IX - SERVICIOS PRESTADOS POR ISP o COOPVGG.**

IX.1. Cuidará del mantenimiento de las instalaciones para el funcionamiento de la red con un equipo técnico e informático adecuado.

IX.2. Directamente o subcontratando el servicio, prestará apoyo e información acerca de los requisitos de funcionamiento o problemas genéricos a los abonados que los soliciten.

IX.3. No ejercerá ningún control sobre el contenido de la información que circule por sus redes.

IX.4. Asesorará al ABONADO a cerca de software de protección susceptible de impedir el acceso a determinados sitios. Ahora bien, el acceso o contratación del software de protección es de libre elección del ABONADO, quien deberá de contratarlo por sí e independientemente de esta solicitud, no siendo COOPVGG proveedora de tales software ni estando obligada a serlo.

IX.5. ISP ó COOPVGG se reserva el derecho de ampliar o mejorar los servicios prestados, sin necesidad de comunicación previa.

#### **X - MANTENIMIENTO DE SECRETO Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

X.1. De no mediar acuerdo expreso por escrito, las informaciones de ISP ó COOPVGG son confidenciales.

X.2. El ABONADO queda informado de que sus datos personales y/o comerciales, a los que COOPVGG tenga acceso como consecuencia de la presente solicitud, se incorporan a la Base de Datos de la ISP ó COOPVGG, y autoriza a ésta al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de la solicitud.

X.3. ISP ó COOPVGG podrá, con autorización del ABONADO y de acuerdo con las normas internacionales reconocidas, comunicar datos del mismo a terceras personas que se lo soliciten.

X.4. El ABONADO cuenta con los canales habilitados por COOPVGG para ejercer su derecho de rectificación de sus datos en los términos de esta solicitud.

#### **XI - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.**

XI.1. ISP ó COOPVGG y el ABONADO serán cada uno responsables de la verificación y del control de la faz técnica y operativa de sus respectivas facilidades.

XI.2. ISP ó COOPVGG no será responsable ni expresa ni implícitamente, de la adecuación de los servicios que proporcione a las necesidades reales del ABONADO. Su inadecuación no podrá ser causa de resolución, ni devoluciones de pago.

XI.3. La responsabilidad de ISP ó COOPVGG en cualquiera de los casos de incumplimiento sin culpa de ella estará limitada al importe mensual de abono a los servicios de ISP ó COOPVGG.

XI.4. Dado que ISP ó COOPVGG depende de los servicios de terceras partes para la adecuada prestación de los que son propios, ISP ó COOPVGG declina toda responsabilidad por los daños o perjuicios causados por culpa de aquellas.

XI.5. Dado que la mayor parte de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de la red dependen de terceras compañías, ISP ó COOPVGG no será responsable del resultado del servicio. Esto incluye errores de encaminamiento, pérdida de información o datos, retraso en la entrega o interrupciones del servicio no planificadas.

XI.6. ISP ó COOPVGG declina toda responsabilidad relacionada con la calidad, exactitud, fiabilidad y corrección de los datos, programas e información de cualquier tipo que circulen por sus redes. El contenido de dicha información es de la exclusiva responsabilidad de los sujetos que la intercambien (remite y destinatario).

XI.7. ISP ó COOPVGG no responderá en caso de utilización del servicio por terceros no autorizados.

XI.8. El ABONADO exonera a ISP ó a COOPVGG de toda reclamación judicial y/o extrajudicial motivada por acción u omisión del ABONADO, sus clientes, contratistas, agentes o empleados, en conexión con el uso de las facilidades asignadas por otros operadores del servicio, de un modo no autorizado en la presente solicitud.

XI.9. El ABONADO exonera a ISP ó COOPVGG de toda reclamación judicial y/o extrajudicial motivada por la interrupción o corte de servicio prestado a través de otros operadores que brinden el servicio de conexión Punto a Punto y/o quien/es brinden el servicio de Transmisión de Datos Internacional y a través de los medios técnicos y canales de comunicación provistos por ellas o por problemas de las mismas. Debiendo el ABONADO requerir a COOPVGG le informe el prestador que se encuentra brindando los mismos al tiempo de acaecer el corte o interrupción del servicio.

XI.10. ISP ó COOPVGG no es responsable por la interrupción o corte de servicio prestado derivada de una interrupción programada o no de energía eléctrica o algún otro servicio o medio que intervenga para el funcionamiento del mismo.

XI.11. Asimismo, ISP ó COOPVGG, no será responsable frente al ABONADO por ningún daño y/o perjuicio que por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito o la fuerza mayor, se produjera a los equipos instalaciones o personal del ABONADO.

XI.12. El ABONADO asume plena responsabilidad frente a ISP ó COOPVGG y a terceros por los daños y perjuicios de toda clase, y los que resulten de la inobservancia de las leyes y/ o reglamentaciones, o de otros hechos ilícitos, debiendo el ABONADO indemnizar y mantener indemne a ISP ó COOPVGG ante cualquier reclamo de pago que pudiera corresponder en los supuestos indicados.

#### **XII. – RECLAMOS.**

XII.1. El ABONADO cuenta con el sitio [www.telvvg.com.ar](http://www.telvvg.com.ar) de COOPVGG a través del cual puede ingresar sus inquietudes y/o reclamos.

XII.2. El ABONADO cuenta asimismo con el auxilio del servicio de soporte Internet comunicándose al Teléfono 0341-4924600.

XII.3. Toda solicitud o reclamo que desee realizar el ABONADO a COOPVGG por cuestiones inherentes al servicio deberá ratificarla por escrito por ante las oficinas comerciales de la misma en Av. Mitre 1028 de Villa Gbdor. Gálvez (Sta. Fe), de lunes a viernes, en el horario de 8 a 14:30hs., por ante el Departamento de Atención al Cliente.

#### **XIII. – IMPUESTOS.**

El impuesto al valor agregado (IVA) o el que lo reemplace en el futuro, se adicionará cuando corresponda a todos los importes por los servicios prestados por ISP ó COOPVGG. La emisión de facturas, notas de débito y/o notas de crédito deberán efectuarse dando cumplimiento a disposiciones impositivas vigentes.

#### **XIV - CONSTANCIA DE RECEPCION DE EQUIPO.**

XIV.1. Dejo constancia que recibo por parte de la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ LTDA. un modem marca Huawei, tipo externo, color blanco.

XIV.2. Observaciones: Se entrega modem funcionando y configurado como BRIDGE con contraseña de acceso al modem en poder de COOPVGG; de su propiedad apto para utilizar en el servicio de acceso a redes de datos a través de comunicación telefónica, que me presta COOPVGG. Dado el carácter del presente, asumo la obligación de conservar el modem recibido en buen estado.

XIV.2. La garantía tiene vigencia desde la fecha arriba indicado por un período de 6 meses y cubre eventual defecto de fabricación. La garantía del mismo caduca automáticamente cuando el equipo se averíe por fenómenos climáticos o de manipulación incorrecta por parte del cliente, o cuando se reinicie a su estado de fábrica o se acceda con una contraseña que no sea con la que COOPVGG configuró el modem o cuando los parámetros de configuración no coincidan con los de COOPVGG. Pasado el período de garantía, la contraseña será otorgada al cliente si así lo solicita o cuando este así lo determine con la consiguiente pérdida de la garantía del mismo.

XIV.3. Numero de serie equipo entregado: \_\_\_\_\_.

#### **XV - REQUISITOS PARA INSTALACIÓN DE ADSL.**

Al solicitar el servicio de ADSL (Banda Ancha), soy notificado de los requisitos para su instalación: Sistema operativo Windows Xp o superior, equipo Pentium III o superior, espacio en el disco rígido necesario, lectora de CD, puerto USB o placa de red instalada y configurada correctamente.

#### **XVI - CONDICIONES FINALES.**

XIV.1. Los términos y condiciones no establecidos expresamente en la presente solicitud se entienden de su finalidad, objeto e interpretación integral, declarando expresamente LAS PARTES la voluntad celebrarlo, ejecutarlo y finalizarlo bajo el principio de la buena fe contractual.

XIV.2. Las partes se someten a todos los efectos a que de lugar el presente convenio a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario (Sta. Fe).

\_\_\_\_\_  
P / COOPVGG-Firma.

\_\_\_\_\_  
P / SOLICITANTE-Firma.